

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número, **1725** de 19

(21 OCT 1987)

"Por la cual se renueva y unifica la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa Transportes Santander S.A.".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

en uso de sus facultades
legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

Que con memorial radicado bajo el número 3969 del 30 de noviembre de 1.984 y complementado con el 3452 del 25 de marzo de 1.986, el señor Guillermo León Suárez Carrillo en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A., a la fecha presentó la documentación correspondiente con el objeto de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento y clasificación para su representada.

Que mediante Resolución número 670 del 10 de diciembre de 1.974 de la Dirección General del Instituto, se otorgó licencia de funcionamiento y clasificación a la citada sociedad, con las siguientes características :

Categoría	A
Modalidad	Pasajeros
Radio de Acción	Interdepartamental I
Tipo de vehículo	Busetas, taxis y mixtos.

Que por Resolución número 150 del 17 de marzo de 1.975 de la Dirección General, se modificó el Artículo Primero del acto administrativo número 670 de 1.974, en el sentido de incluir dentro del tipo de vehículo los buses y camperos, quedando con las siguientes características :

Categoría	A
Modalidad	Pasajeros
Radio de Acción	Interdepartamental I
Tipo de vehículo	Buses, busetas, taxis , camperos y mixtos.

Posteriormente por medio de la Resolución número 0099 del 10. de febrero de 1.984, la Dirección General le modificó el Artículo Primero de la Resolución 670 del 10 de diciembre de 1.974, en el sentido de ampliar el radio de acción de Interdepartamental I a Nacional en el tipo de vehículo bus, buseta y taxis, según concepto emitido en el Estudio número 068 de 1.983 de la División de Empresas, quedando vigente el radio de acción Interdepartamental I para los tipos de vehículos camperos y mixtos.

Que de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 2o. del Decreto 1344 del 4 de agosto de 1.970, respecto a la definición de los términos utilizados para denominar el tipo de vehículo taxi o automóvil, y teniendo en cuenta la clase de servicio (colectivo) prestado por los autos en mención, se hace necesario corregir en el presente acto administrativo el uso de la denominación taxis por la de automóviles.

Continuación Resolución "Por la cual se renueva y unifica la Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa Transportes Santander S.A."

Que la Regional del Intra en Santander viene expidiendo tarjetas de operación desde 1.973 a vehículos tipo microbús para el radio de acción Interdepartamental I, sin estar incluidos en las características de clasificación, hecho por el cual el Intra legaliza la operación de dichos vehículos incluyéndolos dentro del respectivo radio de acción.

Que por Resolución número 2693 de septiembre de 1.982 la Regional del Intra en Santander otorgó licencia de funcionamiento, clasificó y fijó capacidad transportadora, en el radio de acción veredal en el tipo de vehículo campero, a la sociedad en mención.

Que mediante oficio número GG-094-87, radicado bajo el número 03133 del 11 de marzo de 1.987, la señora Hilda Marina Torres Herreño, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.305.851 de Puente Nacional, anexa certificado de la Cámara de Comercio de Bucaramanga expedida el 20 de enero de 1.987, en la que se le reconoce como representante legal de la sociedad TRANSPORTES SANTANDER S.A.

Que la Regional del Intra en Santander analizó la documentación presentada por la empresa y elaboró el Estudio número 014 del 10 de noviembre de 1.986, por el que se recomienda acceder a la petición elevada por la citada empresa.

Que la Regional del Intra en Santander remitió el Estudio número 014 de 1.986, junto con la documentación respectiva para que la División de Empresas de la Oficina Central por competencia emitiera su respectivo concepto, el cual se plasmó en el Estudio número 004 de mayo de 1.987, recomendando renovar y unificar la licencia de funcionamiento y clasificación a TRANSPORTES SANTANDER S.A. por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2o. y 3o. de la Resolución 241 de 1.971.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 4o. del Acuerdo 113 del 27 de agosto de 1.971 y a los documentos que acreditan la propiedad de los vehículos presentados, no se exige como requisito el porcentaje de vehículos de propiedad de la empresa para efectos de su clasificación, ya que el 100% de éstos son propiedad de los socios y empresa.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Renovar y unificar la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa TRANSPORTES SANTANDER S.A. "TRASSANDER", con domicilio en la ciudad de Barbosa (Santander), para operar como empresa de transporte terrestre automotor en los radios de acción Nacional-Interdepartamental I y Veredal, - bajo las siguientes características :

Categoría	A
Vigencia	Diez (10) años
Modalidad	Pasajeros
Radio de Acción	Nacional
Tipo de vehículos	Bus , Buseta y automóvil.

. / .

continuación Resolución "Por la cual se renueva y unifica la licencia de funcionamiento y clasificación a la empresa Transportes Santander S.A.

Radio de Acción	Interdepartamental I (Santander-Boyacá-César y Antioquia)
Tipo de vehículos	Microbuses, camperos y mixtos
Radio de Acción	Veredal
Tipo de vehículos	Camperos


ARTICULO SEGUNDO.- La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, únicamente en las rutas y horarios y en el tipo de vehículos autorizados por el Instituto Nacional del Transporte.

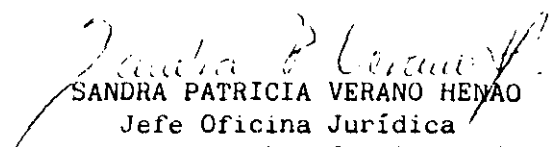
ARTICULO TERCERO.- Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta decisión administrativa.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo, sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este Despacho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 21 OCT 1987


 GUILLERMO ANZOLA LIZARAZU
 Director General Intra


 SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
 Jefe Oficina Jurídica
 Encargada de las funciones de
 Secretario General.

LFSC/Funny.